

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora, Julián David Urrego Tamayo. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 02 de noviembre de 2022.



GUSTAVO SUAZA SUAZA
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CIDESA
Demandado	ELSY DEL CARMEN LÓPEZ PALACIO y JAIR JEANS ORJUELA LÓPEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022-01242 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por **CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**, a través de su representante legal y por conducto de su apoderado judicial, en contra de **ELSY DEL CARMEN LÓPEZ PALACIO y JAIR JEANS ORJUELA LÓPEZ**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP:

- 1). Señalará respecto de cuál de los domicilios de los demandados, se fija como competencia en la ciudad de Medellín, para lo cual indicará la nomenclatura de éste.
- 2). De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aportará los respectivos documentos provenientes de los demandados (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obren los correos electrónicos que fueron relacionados en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponden a los señores López Palacio y Orjuela López, dichos e-mails.

3). Indicaré por qué se pretende el cobro de intereses de plazo desde el 06 de julio de 2022, si del documento detalle de movimientos señala que, para el 31 de agosto de 2022, la obligación presentaba por intereses de plazo \$0.

CM	1000001	11-NOV-22	CAPACIDAD DE HOJA Y RESERVA	3,964					3,964										
CM	1000004	11-NOV-22	COMPROB. BANCARIA	874,000			174,144		1,048,144										
CM	1000004	11-NOV-22	COMPROB. BANCARIA	1,121,000			188,472		1,309,472										
CM	1000014	11-NOV-22	CAPACIDAD DE HOJA Y RESERVA	332			332		664										
TOTAL MOVIMIENTO				38,600,000	7,478,220		0	18,886,788	239,004	353,462		0	123,930		0	0	0	0	0

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a66e5829e293f895b61f7b69603a9f0adb505189679875a4554415254b073846
Documento generado en 03/11/2022 08:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>